ORDENANZA Nº 1697

VISTO:

El Expediente 013-Y-2009, mediante el cual el D.E.M. la documentación contenida en el Expediente 12699-A-2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 12699-A-2008 se solicita permiso para mensura de la propiedad ubicada en Av. Aconquija esquina Imbaud, Padrón 80.408;

Que la Sra. Mercedes Lucrecia Ibañez, en su carácter de heredera instituida del inmueble en cuestión ofrece en donación las superficies necesarias para el ensanche de la calle Marcial Imbaud, lo que consta en Plano de Mensura aprobado el 28/10/2008;

Que el D.E.M. emitió el Decreto Nº 878 del 09/12/2008, aceptando Ad-Referendum del H.C.D. la donación;

Que la Ley Provincial Nº 5529, por su artículo 24, apartado 12, atribuye al Concejo Deliberante la facultad de aceptar donaciones, por lo que el Decreto antes mencionado, no debiera haberse emitido, pues se arrogan facultades que no poseen;

Que a pesar de esta situación, se tiene en cuenta que la donación producirá un beneficio a la comunidad, pues se ensancha la calle Marcial Imbaud, que es la vía de acceso principal a los cementerios municipales;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la donación de una superficie de 270,06mts², efectuada por la Sra. Mercedes Lucrecia Ibáñez, LC 6.133.416, a favor de la Municipalidad, heredera instituida del Inmueble identificado catastralmente con el Padrón 80.408, C: I, S: K, M: 4, P: 1, siendo las medidas y lindero de la fracción donada, las que se indica en el plano de mensura aprobado mediante Expediente 12699-A-2008, destinados al ensanche de la calle Marcial Imbaud y las ochavas correspondientes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DECLARASE nulo el Decreto Nº 878 del 09/12/2008 por no tener facultades el D.E.M. para aceptar donaciones, aún cuando el mismo fue dictado Ad-Referéndum, pues el Concejo Deliberante se encontraba dentro del Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.